

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0014)
DEL 15 DE FEBRERO DEL 2024

"Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares de selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Javier del municipio de Inírida en el departamento de Guainía"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, cuyo objeto es *"señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda"*.

Que en el artículo 12 de la referida Ley se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, FONVIVIENDA celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los recursos, que transfiera el fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 1779 del 28 de agosto de 2020 *"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda"*

"Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares de selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Javier del municipio de Inírida en el departamento de Guainía"

Gratuita Fase II en la Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía", dentro de los cuales se incluyó el hogar de MARUJA ROJAS ROJAS, quien se identifica con la cédula 42540104, como beneficiaria en el proyecto "Urbanización San Javier", en el municipio de Inírida, departamento de Guainía.

Que con posterioridad a dicha asignación, FONVIVIENDA le revocó la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de MARUJA ROJAS ROJAS, quien se identifica con la cédula 42540104 mediante procedimiento administrativo sancionatorio, a través de la Resolución No. 2201 de 22 de noviembre de 2022.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 3372 del 02 de diciembre de 2020 *"Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en la Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía"* dentro de los cuales se incluyó el hogar de LUZ MARY RODRIGUEZ GAITAN, quien se identifica con la cédula 1121708116, como beneficiaria en el proyecto "Urbanización San Javier" en el municipio de Inírida, departamento de Guainía.

Que con posterioridad a dicha asignación, FONVIVIENDA le revocó la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de LUZ MARY RODRIGUEZ GAITAN, quien se identifica con la cédula 1121708116 mediante procedimiento administrativo sancionatorio, a través de la Resolución No. 2187 de 21 de noviembre de 2022.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 584 del 25 de marzo de 2021 *"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía"* dentro de los cuales se incluyó el hogar de FABIOLA CLARIN MEDINA, quien se identifica con la cédula 42547761, como beneficiaria en el proyecto "Urbanización San Javier" en el municipio de Inírida, departamento de Guainía.

Que con posterioridad a dicha asignación, FONVIVIENDA le revocó la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de FABIOLA CLARIN MEDINA, quien se identifica con la cédula 42547761 mediante procedimiento administrativo sancionatorio, a través de la Resolución No. 2202 de 22 de noviembre de 2022.

Que consultados los números de cédula de ciudadanía 42540104, 1121708116 y 42547761 en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR, se logró establecer que a la fecha no se encuentran registradas a su favor las viviendas que le correspondieron en el sorteo de nomenclatura del proyecto "Urbanización San Javier" en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía.

Que las tres (03) viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden al cupo liberado por la revocatoria de los tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie antes descritas.

"Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares de selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Javier del municipio de Inírida en el departamento de Guainía"

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto "Urbanización San Javier" en el municipio de Inírida del departamento de Guainía, FONVIVIENDA, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015, recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el proceso de ciento dieciocho (118) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 19 de octubre de 2023.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 19 de octubre de 2023, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA hizo entrega al Departamento para la Prosperidad Social - DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 24 de noviembre de 2023, radicada con el No. 2023EE0107182.

Que el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02745 del 26 de diciembre de 2023, mediante la cual fija el listado definitivo del hogares beneficiarios seleccionados mediante sorteo en el componente Desplazados-Estrategia Unidos para el proyecto "Urbanización San Javier" del municipio de Inírida, departamento de Guainía.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza - Colpatria y el constructor, el valor de las viviendas en el proyecto "Urbanización San Javier" en el municipio de Inírida del departamento de Guainía, es de 100 SMLMV, vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda de hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$248.434.800).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

"Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares de selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Javier del municipio de Inírida en el departamento de Guainía"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados mediante selección por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02745 del 26 de diciembre de 2023, expedida por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Urbanización San Javier" del municipio de Inírida, en el departamento de Guainía, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: GUAINIA
MUNICIPIO: INIRIDA
PROYECTO: URBANIZACIÓN SAN JAVIER

NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	SFVE
1	19001762	OSCAR	MARINEZ GONZALEZ	\$82.811.600
2	65830234	YOLIMA	RINCON VELASQUEZ	\$82.811.600
3	42547362	FRANCY ASTRID	ARIZA ROA	\$82.811.600
TOTAL SFVE ASIGNADOS 3 POR VALOR DE				\$248.434.800

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones de Asignación No. 1779 del 28 de agosto de 2020, No. 3372 del 02 de diciembre de 2020 y No. 584 del 25 de marzo de 2021, expedidas FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto será la liberada por los hogares revocados respectivamente. Sin embargo, FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del SFVE, relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza – Colpatria, para que esta, como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Los hogares relacionados en el artículo 1 de esta resolución podrán interponer, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 7. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y al Departamento para la Prosperidad Social - DPS, y publicar en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan tres (03) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares de selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Javier del municipio de Inírida en el departamento de Guainía"

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de febrero del 2024

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Proyectó:

Viviana Díaz
Profesional Especializado
SSFV

Revisó:

Rocio Peña
Contratista SSFV

María Fernanda Merlano
Contratista SSFV

María Victoria García Rangel
Subdirectora SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Contratista DIVIS

María Jose Morales
Contratista Fonvivienda

Aprobó:

David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS